



ESPAÑA

10 ES	11 21	NUMERO 285.369	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 13.3.85	

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1985

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. 4 A63 45/00
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN SONAJERO INFANTIL, PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S) INDUSTRIAS GEYPER, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Eduardo Bosca, 33 - 46023 VALENCIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 En el estado actual de la técnica aplicada a
la fabricación de sonajeros infantiles, es conocido un tipo
de sonajero infantil constituido por un mango o asidero ci-
líndrico, con sus extremos provistos de ensanchamientos don-
5 de van situados los gránulos que producen la sonoridad.

Esta solicitud se refiere a un sonajero infan
til del tipo citado que presenta la innovación tecnológica
de asociar a un estímulo auditivo, derivado del efecto sono
ro que produce el sonajero, un estímulo visual combinado.

10 Y en este sentido, el sonajero infantil que
se solicita viene a caracterizarse porque el mango está -
constituido por un cuerpo hueco, de naturaleza transparente
y cerrado herméticamente, que contiene en su interior una
masa de agua y pequeños elementos capaces de desplazarse -
15 por el interior al ser manejado o agitado el sonajero.

La descripción de la lámina de dibujos que -
acompaña a la presente memoria ayudará a una más clara in-
terpretación de la idea expuesta. La figura única represen-
tada corresponde a una vista esquemática en alzado, parcial
20 mente seccionada, del sonajero infantil que se solicita.

Como puede observarse, está constituido por
un mango o asidero 1. con sus extremos 2 formados por cáma-
ras donde se sitúan gránulos 3 que producen sonoridad. El
mango o asidero 1 es un cuerpo hueco de naturaleza transpa-
25 rente y cerrado herméticamente mediante las cámaras extre-
mas 2 que disponen de un núcleo 4 actuante como tapón.

El mango o asidero 1 contiene en su interior
una masa de agua 5 y pequeños elementos o cuerpos 6 de con
figuración variada, capaces de desplazarse por el interior
al ser manejado o agitado el sonajero.

1

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda que la novedad de este sonajero radica en la inclusión combinada en su estructura de estímulos sensoriales de carácter audiovisual para el niño y que esta importante ventaja, unida a un bajo costo industrial de fabricación dada la simplicidad de sus elementos integrantes, otorga al sonajero solicitado una utilidad y un beneficio o efecto nuevo en la función a que se destina.

5

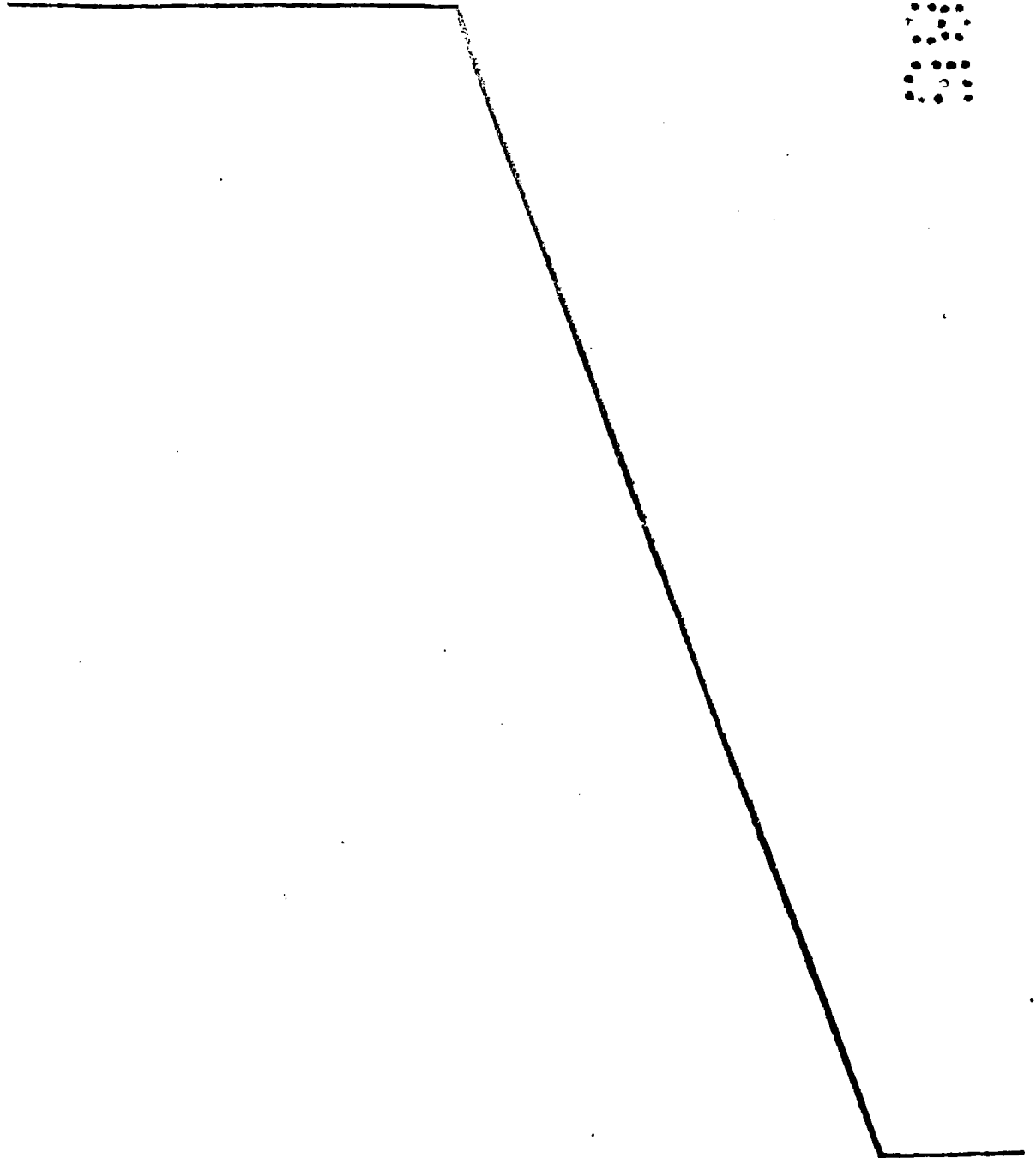
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1. SONAJERO INFANTIL, PERFECCIONADO, constituido por un mango o asidero cilíndrico, con sus extremos provistos de ensanchamientos donde van situados los granulos que producen la sonoridad, y se caracteriza porque el mango está constituido por un cuerpo hueco, de naturaleza transparente y cerrado herméticamente, que contiene en su interior una masa de agua y pequeños elementos capaces de desplazarse por el interior al ser manejado o agitado el sonajero.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: SONAJERO INFANTIL, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiada y dibujos que se acompañan.

15

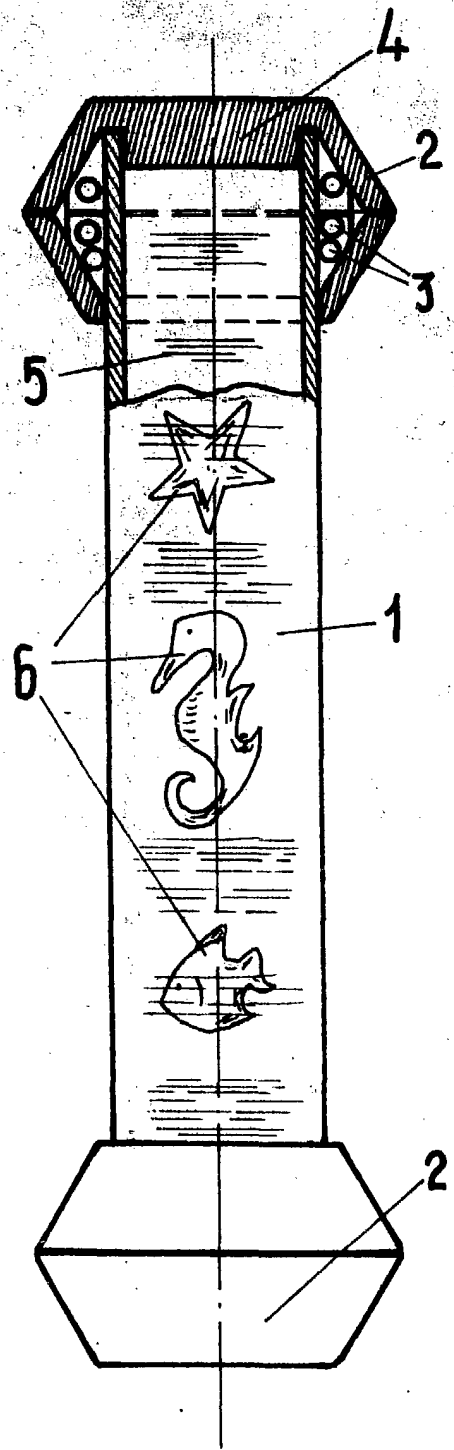
Madrid, 13 de Marzo de 1.985

BERNARDO UNGRIA

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de Marzo de 1985

BERNARDO UNGRIA